CONTRATO DE COLABORACIÓN (PROCESO COMPETITIVO)	**Nº 129**	**Fecha:**	**Valor total: $ 213.371.258**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS
NIT:	809.012.325-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	65.785.431 DE IBAGUE
DIRECCIÓN:	CALLE 71 No. 2 A - 22
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA
TELÉFONO:	313 8751534 / 316 3891560
CORREO ELECTRONICO:	corporacionfilantropos@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	13-01-2026

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS**, identificada con NIT 809.012.325-5, representada legalmente por **ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.785.431 de Ibagué, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir contrato de colaboración, que referencia **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OPERACIÓN, Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTRO DÍA DE LOS BARRIOS LA CONCORDIA Y ARRANCAPLUMAS DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA 2.** Que el día diecisiete (17) de febrero de 2026, se publicó la invitación a participar en el proceso

competitivo ESAL 01 de 2026, conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo estipulado se recibieron tres (03) propuestas. **4.** Que, conforme al informe preliminar y definitivo de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente CORPORACION FILANTROPOS cumplía y se le asignaron CIEN (100) Puntos. **4.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS, mediante resolución No. 0569 del 03 de marzo de 2026. Que el presente contrato de colaboración se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OPERACIÓN, Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTRO DÍA DE LOS BARRIOS LA CONCORDIA Y ARRANCAPLUMAS DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades derivadas de la operación y atención integral al adulto mayor del centro día.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($213.371.258) M/CTE, IVA INCLUIDO,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR AFECTAR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000072	16/01/2026	$213.371.258	$213.371.258

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: ANTICIPO: El municipio desembolsará al contratista, por concepto de anticipo un valor equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del contrato, una vez sea perfeccionado el contrato. El valor pagado será amortizado mediante deducciones de cada acta de pago, hasta completar el 100% de la suma anticipada.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados y a los productos entregados a los precios unitarios ofertados, previa expedición del informe del supervisor, soportado por medio de planillas y/o fotografías, con base a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente contrato deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de Cincuenta y Cinco (55) días de servicio en la entrega del componente nutricional (Almuerzo y Refrigerio) de lunes a viernes, sin comprometer sábados, domingos y días festivos o hasta agotar el valor total del contrato, plazo en días de servicios contados a partir de la

suscripción del Acta de Inicio o la entrega efectiva de los componentes nutricionales, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> METAS DEL CONTRATISTA:

DESCRIPCION DE METAS

Que una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de operar y brindar atención integral a los noventa (90) adultos mayores del centro día, se procede a establecer los componentes básicos de dicha atención:

COMPONENTES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
Componente nutricional desayuno preparado y servido en sitio (Refrigerios bajo minuta patrón).	4950	REFRIGERIOS
Componente nutricional almuerzo preparado y servido en sitio (preparado bajo minuta patrón)	4950	ALMUERZOS
COMPONENTE PERSONAL: un (01) Coordinador: profesional de la salud con experiencia administrativa, Un (01) auxiliar de enfermería (con experiencia en adulto mayor), Dos (02) manipuladoras de alimentos, Cuatro (04) auxiliar de servicios generales y un (01) nutricionista por evento para revisión y seguimiento al menús.	55	TALENTO HUMANO
ORIENTACION PSICOSOCIAL Realizar talleres psicológicos lúdico prácticos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida del municipio de Honda. Metodología: Mediante la convocatoria a jornadas para el desarrollo de los diferentes componentes Durante el periodo de ejecución del contrato. Se realizará talleres dinámicos, prácticos y participativos donde se le dé el espacio al adulto mayor de reflexionar frente a diferentes situaciones. Estos talleres se llevarán a cabo de manera grupal.	1	TALLER

ATENCION PRIMARIA EN SALUD Realizar sensibilizaciones a los adultos mayores beneficiarios del programa centro vida del municipio de Honda. **Metodología:** Mediante la convocatoria a jornadas para el desarrollo de los diferentes componentes Durante el periodo de ejecución del contrato. Se realizarán estas actividades. Se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividades previstas.	2	TALLER
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Realizar talleres de artes plástica o manualidades durante la ejecución del contrato, Orientado por una persona con experiencia en manualidades o artes plásticas, incluido el material necesario para el buen desarrollo del taller y la participación activa de cada uno de los beneficiarios del programa Centro vida del municipio de Honda. **Metodología:** Estos talleres se llevarán a cabo de manera grupal el material para la participación activa dentro del taller será entregado en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad previstas.	1	TALLER
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Realizar encuentros intergeneracionales en los cuales se trabajen temáticas de manera dinámica, práctica y participativa. **Metodología:** Estos encuentros se llevarán a cabo de manera grupal en la cual se podrá hacer uso de los diferentes escenarios del Municipio que les permita desarrollar la actividad previstas.	1	ENCUENTRO
DOTACION DE IMPLEMENTOS DE ASEO COCINA Y AREAS COMUNES: Dotación para la prestación del servicio y mantenimiento de las áreas comunes	1	ASEO

Kit de Higiene y Salud (Crema de uso tópico bajo compuesto Óxido de Zinc x 25 gramos, desodorante 30 gramos, dos sobres de Shampoo de 30 ml cada uno, crema de dientes y un cepillo de dientes, jabón del cuerpo de 125 gramos, una botella de alcohol antiséptico de uso externo al 70% de 350 ml y una peinilla, debidamente empacados en bolsa de tela con estampado logo de la alcaldía, La entidad ejecutora deberá contar con personal idóneo para realizar estas capacitaciones en actividades lúdicas.	90	KITS

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá como actividades las siguientes:

METAS GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en la "guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

7. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.

8. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.

9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

11. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.

METAS ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. La ESAL se compromete con el Municipio de Honda, a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto y el alcance del contrato.

2. De modo particular la ESAL, coordinará todas las actividades logísticas necesarias para la prestación del servicio, organización y atención integral de los adultos mayor de los del Centro Día del Barrio la Concordia y Arrancaplumas del municipio de Honda, Tolima.

3. Organizar y desarrollar el objeto convenido de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, desglosando y costeando cada una de las actividades a ejecutar.

4. Garantizar la prestación del servicio del servicio de Lunes a Vienes durante cincuenta y cinco (55) días en el suministro y la entrega real del componente nutricional (Almuerzo y Refrigerio), sin comprometer sábados, domingos y días festivos.

5. Garantizar la entrega de los refrigerios y almuerzos en el domicilio de los adultos mayor beneficiados con el programa que tenga una movilidad reducida, garantizando unas condiciones de bioseguridad en la entrega de acuerdo a lo ordenado por la Nación, el Departamento y el Municipio.

6. Adoptar y dar cumplimiento a lo establecido dentro del documento orientaciones para la prevención y mitigación de virus y bacterias, en los Centros Vida, Centros Día y Centros de Protección de Larga Estancia para Adultos Mayores, emanada por el Ministerio de salud y Proyectos Sociales.

7. Garantizar los servicios de orientación psicosocial y actividad física y la continuidad del servicio de alimentación a los beneficiarios del proceso.

8. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar.

9. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.

10. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.

11. Presentar un informe detallado, soportados, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados.

12. Informar sobre la contabilidad del manejo de los recursos del contrato.

13. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración municipal y/o el supervisor.

14. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 15**.** Suscribir acta de liquidación.

16. Las demás que se requieran con ocasión al desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del convenio será realizada por CAROLINA VELASQUEZ MORA – SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**X**		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD EN EL SERVICIO	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al

MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s)

aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA **El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.**

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CAROLINA VELASQUEZ MORA	SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES	
Reviso aspectos jurídicos:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Abogada Contratista Asesora	
Proyecto aspectos jurídicos:	LUNA VANESSA CUBILLOS MIRANDA	Contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			